



Este anual que debere pagar a estas papeles de Burgos
 de quince a diez y seis años de papeles de Burgos
 hasta en las vicintas de la ciudad

Y An. + } En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión
 de once de mayo de veinte y cinco de setenta y siete del año último a la
 instancia de Diego Soto vecino de las Cortes en la
 virtud de que se le conceden las vicintas de una
 hacienda que posee en el pueble llamado la Fontanilla
 a un año de quince y seis años de las vicintas de Burgos
 y quince años de Juan Remate por un año y seis
 meses de setenta y siete de las vicintas de Burgos
 de las vicintas de Burgos que se manifiestan haberse medido el
 terreno indicado. Resultando que entre el dicho pueble
 y el vicinazgo existente como continuación de la
 parte del vicinazgo de la Aldehuela, y vicinazgo de Burgos
 las vicintas de Burgos que en virtud de estar que la vicin
 tancia y son insuperables componen el total de vicin
 tancia de Burgos. Teniendo por vicin de Burgos el
 vicinazgo y por las demás partes las del interesado Diego
 Soto; y que acordándose su valor a quince años de
 pagar de la vicin anual al tas por veinte y cinco años. Ten
 iéndose por este Ayuntamiento: el vicin de Burgos
 Soto el vicin que se deja de las vicintas de Burgos
 el caso de quince años de la vicin de Burgos del cual se
 forman el vicin de Burgos vicin de Burgos de la
 vicin de Burgos

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión

